



## COMUNICADO DAG N° 01/2022

La Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas - DAG recuerda a todos los usuarios del servicio en general, lo dispuesto en la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, que las gestiones y consultas referentes a registros y/o solicitudes vinculadas a la DAG, serán responsabilidad del/los Asesor/es Técnico/s vinculados a las Entidades Comerciales o en su defecto al/los Representante/s Legal/es de las mismas. Por lo tanto no se otorgarán respuestas a personas no vinculadas a la Entidad Comercial ante la DAG.

A su vez, se encuentra vigente la Resolución SENAVE N° 367/20 “*Por la cual se autoriza la implementación del trámite electrónico en los servicios prestados por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas del SENAVE*”, que establece cuanto sigue:

**Artículo 2°.-** Disponer, que el Asesor Técnico será responsable de la gestión y confidencialidad del respectivo usuario y contraseña asignado por el SENAVE, con los cuales accederá a operar a través del sistema electrónico.

**Artículo 3°.-** Que la Entidad Comercial, a través del/los Representante/s Legal/es será/n responsable/s de la gestión y confidencialidad del respectivo usuario y contraseña asignado por el SENAVE, con los cuales accederá a operar a través del sistema electrónico.

Teniendo en cuenta dicha resolución, los usuarios, contraseñas y gestiones realizadas a través del sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE – TES, son de exclusiva responsabilidad de los mismos.

Asunción, 25 de marzo de 2022.



.....  
**Ing. Agr. Pedro García, Director**  
**Dirección de Agroquímicos**  
**e Insumos Agrícolas**